## **LEY DE 14 DE DICIEMBRE DE 1948**

**EMPRESTITO.**— Autorízase al Ejecutivo contratar uno por 10.000.000.— de dólares para la instalación de Planta de concentración y fundición de minerales en Oruro.

## ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley;

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

**Artículo 1º**— Se autoriza al Poder Ejecutivo a colocar un empréstito de diez millones de dólares, objeto para el cual debe continuar y acelerar las negociaciones iniciadas por el Banco Minero de Bolivia en los Estados Unidos de Norte América.

Artículo 2°— Dicho empréstito se aplicará a los siguientes fines:

- a) Seis millones de dólares para el establecimiento en la ciudad de Oruro de una planta completa de concentración de minerales de estaño, de acuerdo a los estudios realizados por la Chemical Construction de los Estados Unidos;
- b) Cuatro millones de dólares para la instalación de la "Fundidora Nacional", en la ciudad de Oruro, para la metalurgia de estaño, plomo y cobre.

Artículo 3° — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesionas del H. Congreso Nacional.

La Paz, 10 de diciembre de 1945.

M. Urriolagoitia. — A. Landívar Ribera. — C. López Arce, S. S. — A. Sarti, S. S. — A. Camacho P., D. S. — D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG. — M. Peñaranda Cuenca, — J. Romero Loza.